



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO

PRONUNCIAMIENTO “CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL”

De conformidad con los artículo 1 constitucional; 7 fracción VII, 16 y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado (B) del; 47 fracción VIII, 133 fracción XII y XIII de la Ley Federal del Trabajo; 5 fracción IV, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o y p, y fracción V, del Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022; 12 inciso (a) del PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 1º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías constitucionales para su protección.

Que el artículo 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, dispone que las autoridades correspondientes deben promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, a fin de garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Que el artículo 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, dispone que para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, en los tres órdenes de gobierno se deberá reivindicar la dignidad de las mujeres en todo los ámbitos de la vida; establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos; crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y en los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión, así como implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja, entre otras acciones.

Que, en el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará" son los instrumentos internacionales más importantes para garantizar el derecho de las mujeres en materia de igualdad, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia.

Que el numeral 6 incisos a) y u) del PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020 define como:

- **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independiente de que se realice en uno o varios eventos;
- **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales y/o escolar. Se expresa en





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

En conformidad con el numeral 19 del Código de Conducta de la Secretaría de Salud, señala que las personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría de Salud, deberán contribuir a la eliminación de toda conducta de acoso u hostigamiento sexual o laboral hacia cualquier persona en el entorno de trabajo, y denunciar cualquier acto del que se tenga conocimiento.

Por lo anterior expuesto, el Director del Hospital Juárez del Centro, tiene a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL” EN EL ÁMBITO LABORAL EN EL HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO

En el Hospital “Juárez Centro”, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar dentro del marco jurídico, en particular, bajo las Reglas de integridad para el Ejercicio de la Función Pública, a fin de que toda persona, en el desempeño de su empleo cargo, comisión o función se conduzca de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual.

Reforzaremos mecanismos para la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Hospital Juárez del Centro, en la sensibilización al personal, platicas, cursos y capacitaciones constantes en temas de hostigamiento y acoso sexual; por ello, impulsaremos las acciones que sean necesarias junto con el Comité de Ética de esta unidad para atender y sancionar este tipo de conductas como lo determine la Secretaría de la Función Pública.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Trabajaremos con transparencia y rendiciones de cuentas sobre el actuar de las personas servidoras públicas en el Hospital Juárez del Centro.

Utilizaremos y difundiremos las herramientas y mecanismos que el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) pone a disposición del Servidor Público, como parte de su política de ¡CERO TOLERANCIA!, como son:

1. EL PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
2. La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en la Igualdad Laboral Y NO Discriminación.
3. El curso en línea ¡Cero tolerancias al hostigamiento sexual y acoso sexual! Conoce el Protocolo para la Administración Pública Federal.

En este sentido, es indispensable que el Hospital Juárez del Centro, como parte del Sector Salud se fomenten principios, valores y reglas de integridad, que filtre no solo en el campo laboral, sino en las actividades diarias, en las relaciones familiares y amistosas que permitan cambiar para beneficio la ideología de las personas servidoras públicas, para crear un nuevo servicio público, libre de discriminación y violencia en cualquiera de sus formas, en el que se fomente un sano clima laboral y un ambiente de respeto hacia las demás personas.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.



- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Al promover la observancia de esta regla, se busca asegurar que el personal que labora en nuestra institución sea tratado con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde; por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

En contrapartida, todo el personal de este hospital Juárez del Centro, tiene la obligación de conocer el Protocolo para la prevención, atención y sanción de/ hostigamiento sexual y el acoso sexual y conducirse acorde a la Regla de Integridad sobre el Comportamiento Digno.

El Comité de Ética del Hospital Juárez del Centro por su parte, tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual conforme a los *"Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético"* y en el *"Protocolo para la prevención, atención y sanción de hostigamiento sexual Y acoso sexual"*.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



La atención y seguimiento de las denuncias, así como los mecanismos para su recepción son los establecidos en el procedimiento interno: asimismo, se mantienen canales de comunicación abiertos y se asegura que las personas que denuncien lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Las personas denunciantes podrán presentar sus denuncias a través de los siguientes medios:

- De manera electrónica a la cuenta de correo electrónico del Comité de Ética cepci.hjc@salud.gob.mx
- A través de escrito libre presentándolo ante el Comité de Ética, la Presidencia o Secretaría Ejecutiva del Comité.

Es por ello, que se exhorta a todo el personal del Hospital Juárez del Centro, a sumarse al compromiso de **CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral**, para fortalecer nuestras funciones como personas servidoras públicas.

¡Juntas y juntos lograremos el cambio que México necesita!

ANTONIO RESendiz BARRON
ENCARGADO DEL ESPACIO
DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL
JUÁREZ DEL CENTRO

ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN
HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO

Ciudad de México, a 2 de junio de 2023.



